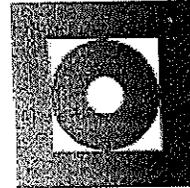




Gobierno
de
—
Monterrey



Contraloría
Municipal
—

"Versión pública: ver al final del documento caratula de testado de información"

Monterrey, Nuevo León a los nueve días de
noviembre del año dos mil veintitrés

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
42/2023

PRESUNTO RESPONSABLE:

[REDACTED]

1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:
DIRECTOR DE ANTICORRUPCIÓN
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito, LIC. ALDO AROZQUETA BECERRIL, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, actuando como Titular del Área de Responsabilidades del Ente Público Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, da cuenta que mediante Acuerdo de fecha tres del mes de octubre del año dos mil veintitrés, se citó a las partes a fin de que acudieran a las dieciséis horas del día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, debidamente identificadas a la sala de audiencias de esta Dirección de Anticorrupción, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 443 poniente, Colonia Centro, Código Postal 64000 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 42/2023, seguido en contra del [REDACTED]

2

Lo anterior por la presunta participación en el incumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el cual a la letra señala lo siguiente: "Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público," lo cual constituye una falta administrativa considerada como **NO GRAVE**;

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

PRIMERO. - Que el suscrito Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de

conocer y resolver el presente asunto, conforme a las disposiciones legales invocadas en la fracción I de esta resolución.

SEGUNDO. - Se determina la **EXISTENCIA** de responsabilidad administrativa a cargo respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 75, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en: **AMONESTACIÓN PRIVADA**, en términos de la parte in fine de las fracciones II, III, IV, V, VI y VII de esta determinación.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución en términos del artículo 208, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

CUARTO. - Remítase un tanto con firma autógrafa

términos del artículo 208, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

QUINTO. - Notifíquese el sentido de la presente resolución al Director de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, en su carácter de Autoridad Investigadora, así como a la Auditoría Superior del Estado, en su carácter de denunciante para su conocimiento.

SEXTO. - Hecho lo anterior, y una vez concluidos los plazos para presentar algún medio de impugnación en contra de la presente Resolución, archívese el presente asunto como concluido.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center">CLASIFICACIÓN PARCIAL</p>	
<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</p>	<p>Expediente</p>	<p>P.R.A. 42/2023</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p>30 de agosto de 2024</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p> </p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p> </p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p>08-2024 ordinaria</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p> </p>
<p>Confidencial</p>	<p>1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 2. 2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto: 1, 4 y 5. 3.- Eliminado: Lugar de trabajo: 3 y 6.</p>	
<p>Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público</p>	<p align="center">  Lic. Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León </p>	

